

E-0097

VISITA OFICIAL A LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADAS Y
DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Informe del señor Representante Rodrigo Goñi, sobre lo actuado
entre los días 9 y 10 de agosto de 2026, en la Ciudad de
Santiago de Chile, República de Chile

Literal P) del artículo 104 del Reglamento



Cámara de Representantes

Presidencia

Señora Secretaria Redactora,
doctora Virginia Ortiz.

Montevideo, 18 de agosto de 2026.

De mi mayor consideración:

A través de la presente, me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 104, literal p) del Reglamento de la Cámara, elevando el informe correspondiente a la misión oficial y viaje realizado a la ciudad de Santiago de Chile durante los días 9 y 10 de agosto.

1. Motivo del viaje y agenda desarrollada:

La misión tuvo como objetivo central el intercambio de experiencias con el parlamento chileno, que sabíamos eficaces y eficientes y sobre las diversas alternativas para llevar adelante la modernización legislativa que ambas Cámaras han desarrollado, herramientas que se han puesto a disposición bilateralmente, con la firma de la actualización del convenio de cooperación cuyo original se encuentra en poder de esa Secretaría.

Durante la jornada de trabajo, se desarrollaron las siguientes actividades de relevancia legislativa:

- Reunión con el Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados chilena, Diputado Jorge Alessandri Vergara, con quien se firmó la actualización del acuerdo de cooperación bilateral ya existente.
- Reunión con el Presidente de ParlAmericas, Senador Iván Flores García.
- Reunión con autoridades administrativas de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile.

2. Financiación y Viáticos:

En cumplimiento de las normas de transparencia sobre el uso de fondos públicos, se declara que los gastos de traslado y estadía fueron cubiertos de la siguiente manera:

- Pasajes aéreos Montevideo - Santiago, financiado por la Cámara de Representantes.
- Del uso de los viáticos asignados se dio debida cuenta según la normativa prevista.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,



RODRIGO GOÑI REYES
Presidente



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

En la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, el día 10 de agosto de dos mil veintiséis, **POR UNA PARTE:** la **CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE**, constituyendo domicilio a todos los efectos en la Avenida Pedro Montt número 2890 de la ciudad de Valparaíso, representada en este acto por el doctor Jorge Alessandri Vergara, en su calidad de presidente y, **POR OTRA PARTE:** la **CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**, constituyendo domicilio a todos los efectos en Avenida de las Leyes sin número, Palacio Legislativo, de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por el doctor Rodrigo Goñi Reyes, en su calidad de presidente, acuerdan la celebración del presente Convenio.-----

PRIMERO. Antecedentes.- I) La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay integra el Poder Legislativo de la República Oriental del Uruguay y sus cometidos son los establecidos en la Constitución de la República Oriental del Uruguay. II) La Cámara de Diputadas y Diputados de la República de Chile integra el Congreso Nacional de la República de Chile y sus cometidos son los establecidos en la Constitución Política de la República de Chile. III) Ambas partes celebraron con fecha 2 de octubre de 2001 un Convenio de cooperación institucional por el que se han desarrollado actividades conjuntas en sus diversas áreas de conocimiento y es de su interés confirmar en este acto su vigencia y la permanencia de la voluntad de cooperación institucional. IV) Las partes se encuentran transitando un continuo proceso de desarrollo y modernización de sus respectivas instituciones. V) Ambas presidencias reconocen la necesidad estratégica de fortalecer lazos de cooperación amplios entre las instituciones parlamentarias democráticas, especialmente entre los parlamentos de la región.-----

SEGUNDO. Objeto. El presente Convenio tiene por objeto reafirmar el marco general de cooperación en las áreas legislativa, de organización, de administración y de aplicación de nuevas tecnologías al desarrollo institucional, así como el intercambio de experiencias mutuas en las áreas de la función y de la técnica legislativa representativa.-----

TERCERO. Designación de representantes.- Cada una de las partes designará representantes a efectos de coordinar criterios en todo lo concerniente a la instrumentación del presente Convenio.-----

CUARTO. Acuerdos específicos.- Las áreas de colaboración dentro del presente Convenio serán objeto de acuerdos específicos complementarios, en los que se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes al respecto. Los acuerdos específicos podrán tener como objeto: a) Ejecución de proyectos y programas en las áreas de interés común. b) Cooperación en programas de formación y capacitación a desarrollarse conjuntamente entre las partes. c) Intercambio y capacitación de personal administrativo y de expertos en cuestiones relacionadas con las áreas objeto de este Convenio. d) Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contrayentes.-----

QUINTO. Publicidad.- Las partes acuerdan que se dejará expresa constancia de toda actividad conjunta que se realice en el marco del presente Convenio, haciendo mención a la participación de ambas instituciones y a los programas involucrados.-----

SEXTO. Resolución de diferencias.- Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias o faltas de entendimiento que puedan presentarse en el planeamiento y la ejecución de los trabajos conjuntos. Asimismo, adoptarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo del Convenio.-----

SÉPTIMO. Plazo.- El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, que se prorrogará en forma automática, salvo que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca.-----

OCTAVO. Denuncia.- Cualquiera de las partes podrá ponerle término al Convenio en el momento en que lo estime pertinente, siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra parte. Esta denuncia solo producirá efecto luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará a los programas y proyectos en ejecución.-----

NOVENO. Domicilio y comunicaciones.- Las partes constituyen domicilio a los efectos de este Convenio en los domicilios indicados en la comparecencia. Las comunicaciones entre las partes se podrán realizar mediante cualquier medio idóneo, por ejemplo, el telegrama colacionado.-----

En señal de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y la fecha indicados. -----

Por la Cámara de Diputadas y Diputados de la República de Chile:

Por la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay: